

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL N° 225: INSTITUTO
PROFESIONAL LOS LAGOS**

Santiago, 10 de septiembre de 2013.

En su sesión N°680, de fecha 21 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional; los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional; el Informe de Autoevaluación Interna presentado por el Instituto Profesional Los Lagos; el informe de Evaluación Externa emitido por el Comité de Pares Evaluadores que visitó el Instituto Profesional Los Lagos. por encargo de la Comisión; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa enviadas por la Institución y, las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Instituto Profesional Los Lagos se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, con fecha 29 de octubre de 2012, se recibió en esta Comisión el Informe de Autoevaluación Interna el Instituto Profesional Los Lagos.
3. Que, los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2013, la Institución fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión, en consulta con aquella.
4. Que, con fecha: 10 de abril; 25 de abril; 10 de junio; 20 de junio y 05 de agosto de 2013, la Institución envió a la Comisión, antecedentes adicionales solicitados por el Comité de Pares Evaluadores durante el proceso de evaluación externa.



5. Que, con fecha 20 de mayo de 2013, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa referido a cada uno de los ámbitos evaluados, el que, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fue rechazado por la Comisión.
6. Que, dicho informe fue enviado el día 28 de mayo de 2013 al Instituto Profesional Los Lagos para su conocimiento y eventuales observaciones.
7. Que, mediante carta de fecha 05 de junio de 2013, el Instituto Profesional Los Lagos hizo llegar a la Comisión sus Observaciones al Informe de Evaluación Externa elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N°680 de fecha 21 de agosto de 2013.

III. CONSIDERANDO:

1. Que, las apreciaciones que puedan contener el Informe de Autoevaluación Interna, el Informe de Evaluación Externa y las observaciones de la Institución a dicho Informe, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diversas a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes.
2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes, arribando a las conclusiones y fundamentos que se consignan a continuación:

Proceso de Autoevaluación Interna

El proceso de autoevaluación fue conducido centralmente y con disímil participación de las sedes en él.

El Informe de Autoevaluación resultante de este proceso es descriptivo y carece del análisis necesario para el desarrollo de la capacidad de autoevaluación. Por lo mismo, no cuenta con información segregada que aborde la situación de cada una de las sedes que componen la Institución. En otro sentido, se advierte falta de prolijidad en la forma de consignar la información, tal como ocurrió con los datos de retención y titulación, que presentaron imprecisiones.



El plan de mejoramiento solo responde a algunas de las deficiencias detectadas durante la evaluación externa.

Gestión Institucional

- La estructura organizacional fue recientemente modificada y se aprecia en ella autoridades unipersonales con duplicidad de funciones en todos los niveles jerárquicos.
En el nivel central la gestión es adecuada pero la articulación con las sedes es débil. Se constata además, que el cuerpo directivo en las sedes es insuficiente para desempeñar y replicar los roles contenidos en el nivel central.
- El sistema de gobierno se caracteriza por una fuerte centralización y escasa autonomía de las sedes. Se constató poca claridad en las funciones del cuerpo directivo de las sedes.
- El Instituto utiliza mecanismos y protocolos para la organización de sus recursos humanos, propios de la administración pública, que son aplicados en todas las sedes.
Del informe de autoevaluación, informe de pares y observaciones a este último, se constata disparidad en la calificación de los equipos directivos de las distintas sedes para asumir sus funciones, aspecto que ha sido recogido en el plan de mejoramiento.
- Se verificó la existencia de una política para la gestión de los recursos materiales y una metodología para la formulación y aprobación del presupuesto en sedes, pero la Institución carece de estándares y políticas para la evaluación del uso de sus recursos, y así como de prioridades en la asignación presupuestaria.
Se advierte un incremento de la inversión en equipamiento, recursos y bibliografía, pero no al nivel necesario para subsanar las deficiencias en esos elementos ni para superar la fuerte heterogeneidad observada entre las sedes.



- Se observa un comportamiento serio, consecuente y responsable en la gestión económica. Los estados financieros reflejan indicadores sanos, así como buenos niveles de rentabilidad y generación operacional. Si bien existen considerables niveles de endeudamiento, la capacidad de generación demostrada permite cubrir de forma apropiada el pago de las obligaciones.
- Existen definiciones de misión y visión que no logra orientar plenamente el quehacer del Instituto. Particularmente, el énfasis hacia la realidad regional, contenido en la misión, no se manifiesta en la definición de programas y planes de estudios; incluso existen carreras heredadas de la Universidad de Los Lagos que no responden a las necesidades de las regiones donde se imparten. Los enunciados contenidos en la visión no son conocidos por los equipos directivos de todas las sedes.
- El plan estratégico de desarrollo institucional no cuenta con una estimación de los recursos necesarios para su cumplimiento ni menciona los responsables de su implementación. A nivel central existe conocimiento y apropiación de éste plan; sin embargo, no ocurre lo mismo a nivel de sedes.
- La Institución carece de información pertinente y confiable para la toma de decisiones y no se constata una adecuada gestión de la información disponible ni del diagnóstico realizado, generando inconsistencias, tanto a nivel interno, como externo. Lo anterior, se vio reflejado en diferencias en los datos proporcionados a la Comisión sobre un mismo tópico, así como entre ésta y la reportada al Sistema de Información de Educación Superior, especialmente, en lo referido a retención, titulación y docentes.



Docencia de Pregrado

- Existen políticas de docencia relativas a la apertura y cierre de carreras, las cuales se han formalizado en diversos documentos, pero su implementación es centralizada y no son conocidas a cabalidad por las sedes. Lo expuesto se observó en el cierre de Antofagasta y Calama, en cuyo proceso hubo escasa participación y conocimiento por parte de las sedes involucradas. No se constató la existencia de algún antecedente que, concretamente, contuviera un plan de cierre definido para las sedes mencionadas.
- Actualmente coexisten en el Instituto dos modelos educativos, uno heredado de la Universidad de Los Lagos y otro de reciente implementación basado en un enfoque por competencias. Este último dispone de mecanismos de aseguramiento de la calidad, pero dada su reciente data no es posible realizar un juicio sobre su desarrollo. Se constató que la comprensión y claridad respecto de dicho modelo no es pareja en todas las sedes y la capacitación docente al respecto resulta insuficiente.
- La Institución ha definido una política de control de calidad de la gestión docente, que contempla las áreas de selección; contratación; evaluación; perfeccionamiento; categorización y desvinculación y, se ha planteado la necesidad de redefinir el sistema de categorización incorporando el reconocimiento al mérito y compromiso. Se constata, además, incremento en la dotación de profesores y aumento del número de ellos que poseen postgrado.
- Existe una política inclusiva de admisión, la cual es apoyada por mecanismos para atender a los estudiantes, entre ellos: un diagnóstico del perfil de ingreso, un plan de nivelación para hacer frente a las deficiencias detectadas y un sistema de becas de financiamiento interno. Los mecanismos descritos no han logrado mejorar las tasas de deserción, egreso y titulación, las cuales, de acuerdo a la información disponible en el Servicio de Información de Educación Superior SIES, resultan deficientes en comparación a otros institutos profesionales de similares características.
- Estudiantes, egresados y empleadores destacan la existencia de un sello formativo, manifestado en cualidades humanistas, valóricas y compromiso con la sociedad. Adicionalmente, la formación presenta un claro componente teórico práctico, el cual se expresa en una inserción laboral temprana de los titulados que es apoyada por el Consejo Académico Social Empresarial.

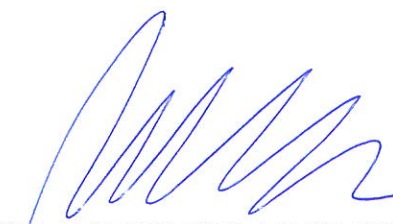


VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

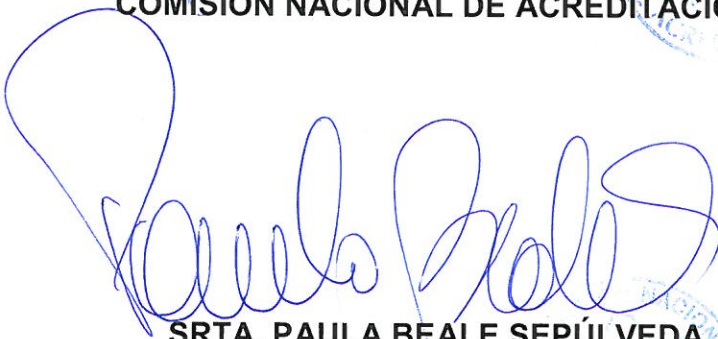
1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional Los Lagos no cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido no acreditar al Instituto Profesional Los Lagos.
3. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer, ante esta Comisión, un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129 y en la Ley N° 19.880.
4. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Institución puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 19, de fecha 6 de junio de 2013.



6. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

